

CONTENIDO

1.	OBJETO.....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	ESQUEMAS Y SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN.....	3
4.	SOLICITUD DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.....	6
5.	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.....	8
5.1.	Proceso de auditoria de Otorgamiento, Seguimiento, Renovación y/o Ampliación.....	8
5.2.	Cambio de alcance durante el proceso de auditoría.....	12
5.3.	Hallazgos de no conformidades.....	12
5.3.1.	Auditoria complementaria.....	13
5.4.	Auditoría Extraordinaria.....	15
5.5.	Revisión y Decisión de la Certificación.....	16
6.	TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	18
7.	CERTIFICADOS DE PRODUCTO Y USO DE LA MARCA CIDET.....	18
8.	SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES.....	19
9.	LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS.....	21
9.1.	Validación De Reportes De Ensayos Previos.....	24
10.	PROCESOS TCA.....	25
11.	OTROS.....	25
12.	DERECHOS Y DEBERES.....	26
12.1	Derechos del solicitante y cliente.....	26
12.2	Deberes del solicitante y cliente.....	26
12.3	Derechos de CIDET.....	29
12.4	Deberes de CIDET.....	30
13.	QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES.....	30
14.	RESERVA DE INFORMACIÓN.....	31
	Anexo A. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO.....	32

Índice de tablas

Tabla 1. Esquemas y sistemas de evaluación de conformidad..... 5

Tabla 2. Esquemas y sistemas de evaluación de conformidad aplicables para cada requisito..... 6

Tabla 3. Solicitud Del Servicio 7

Tabla 4. Proceso de Auditoría de Certificación..... 11

Tabla 5. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría..... 12

Tabla 6. Hallazgos de no conformidades..... 13

Tabla 7. Auditoría complementaria 14

Tabla 8. Auditoría Extraordinaria..... 15

Tabla 9. Revisión y Decisión de la Certificación..... 17

Tabla 10. Terminación Del Proceso De Auditoría..... 18

Tabla 11. Certificados De Producto y Uso De La Marca CIDET..... 19

Tabla 12. Suspensión o retiro del certificado..... 20

Tabla 13. Orden de prioridad y condición de los laboratorios..... 21

Tabla 14. Validación De Reportes De Ensayos Previos..... 24

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
Código: RG-CP-0001
Versión: 4
Copia Controlada-CIDET
Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

1. OBJETO

Establecer los requisitos que se exigen al solicitante y cliente del servicio para realizar el proceso de certificación de productos y los compromisos que adquieren, tanto el solicitante (Cliente) como CIDET, durante la prestación del servicio, la vigencia del contrato y el periodo de vigencia de la certificación.

2. INTRODUCCIÓN

CIDET está acreditado de acuerdo con ISO/IEC 17065 para prestar el servicio de certificación de productos eléctricos para ser utilizados en el sector eléctrico nacional e internacional.

La evaluación de conformidad de CIDET se basa en la documentación e información proporcionada por el solicitante y cliente, quien sigue siendo responsable del cumplimiento de las regulaciones aplicables de los productos verificados.

Este reglamento establece los requisitos que debe cumplir el solicitante y el cliente cuando solicitan el servicio de certificación de producto, durante la prestación del servicio, la vigencia del contrato y el periodo de vigencia de los certificados que adquieren con CIDET.

3. ESQUEMAS Y SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

A continuación, se describen las etapas y las actividades de los esquemas y sistemas de evaluación de conformidad en el alcance de las acreditaciones de CIDET:

ETAPAS	ACTIVIDADES	Certificación de Muestras	Certificación de Lote	Marca de Conformidad		Marca con Reglamentos Técnicos Colombianos	
		Esquema 1A	Esquema 1B	Esquema 4	Esquema 5	Sistema 4	Sistema 5
Selección	Recopilación de la información técnica previa	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Plan de auditoría	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Selección y marcación de muestras	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Determinación	Reunión de apertura y elaboración de acta	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Reconocimiento de las instalaciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Evaluación del proceso productivo del fabricante (si aplica)			✓	✓	✓	✓
	Verificación de Quejas y Reclamos		✓	✓	✓	✓	✓
	Verificación del almacenamiento de producto terminado		✓	✓	✓	✓	✓
	Tratamiento del producto No Conforme		✓	✓	✓	✓	✓
	Validación de materias primas y			✓	✓	✓	✓

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

ETAPAS	ACTIVIDADES	Certificación de Muestras	Certificación de Lote	Marca de Conformidad		Marca con Reglamentos Técnicos Colombianos	
		Esquema 1A	Esquema 1B	Esquema 4	Esquema 5	Sistema 4	Sistema 5
	capacidad de producción (si aplica)						
	Evaluación del laboratorio (si aplica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ejecución de ensayos en laboratorio acreditado o evaluado e Inspección por atributos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Revisión de requisitos legales ¹ aplicables	✓	✓			✓	✓
	Reunión de cierre y elaboración de acta	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Revisión	Revisión de la información relacionada en la determinación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Descripción de las no conformidades detectadas en la auditoría (si aplica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Recomendaciones y Conclusiones	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Presentación del informe	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Decisión	Etapa 1 (Revisión Documental)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Etapa 2 (Revisión Técnica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Atestación	Emisión de certificado de conformidad y/o notificación del resultado de la evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Vigilancia	Se ejecutan las etapas Selección, Determinación, Revisión, Decisión y Atestación en los tiempos especificados en la vigencia			✓	✓	✓	✓
	Vigencia			1 año, con vigilancia semestral	3 años, con vigilancia anual	1 año, con vigilancia semestral	3 años, con vigilancia anual

Tabla 1. Esquemas y sistemas de evaluación de conformidad

Código: RG-CP-0001

Versión: 4

Copia Controlada CIDET

Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

Nota 1: Los requisitos legales aplicables para reglamentos técnicos colombianos, RETIE y RETILAP, son:

- a. Ley 155 de 1959 y Ley 1480 de 2011.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- b. Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, publicada en el Diario Oficial 44511 del 06 de agosto de 2001, que es un solo cuerpo normativo de la SIC.
- c. Decreto 2269 de 1993, por el cual se organiza el Subsistema Nacional de la Calidad, con sus modificaciones.
- d. Decreto 3273 de 2008 o el que lo sustituya o modifique, por el cual se establece el procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias y los reglamentos técnicos en los productos importados.
- e. Decretos 4738 de 2008 Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f. Decreto 2124 de 2012, por el cual se designa el Organismo Nacional de Acreditación.
- g. Decisión 506 de 2001, de la Comunidad Andina de Naciones, sobre Certificados de Conformidad de Producto.
- h. Decisión 562 de 2003, de la Comunidad Andina de Naciones.
- i. Decreto 1595 de 2015

Nota 2: El servicio en el esquema 4 y tipo muestra (1A), solamente será prestado por CIDET con alcance a su acreditación ANAB (servicio no acreditado ONAC)

A continuación, se relacionan los esquemas y sistemas de evaluación de conformidad con los requisitos técnicos de evaluación de los productos eléctricos, en el alcance de las acreditaciones de CIDET:

REQUISITO / ESQUEMA	Certificación de Muestras	Certificación de Lote	Marca de Conformidad		Marca con Reglamentos Técnicos Colombianos	
	Esquema 1A	Esquema 1B	Esquema 4	Esquema 5	Sistema 4	Sistema 5
Normas y Especificaciones técnicas de productos eléctricos	✓	✓	✓	✓		
Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	✓	✓			✓	✓
Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado Público - RETILAP	✓	✓			✓	✓
Resolución 41102 del 18 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía - Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ		✓			✓	✓
Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE-INEN 021(3R)	✓			✓		
Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE-INEN 036 (1R)		✓		✓		
Decretos Supremos del Perú	✓	✓	✓	✓		

Tabla 2. Esquemas y sistemas de evaluación de conformidad aplicables para cada requisito.

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Código: RG-CP-0001

Versión: 4

Copia Controlada-CIDET

Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

4. SOLICITUD DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

Proceso	Solicitante	CIDET
Realizar la solicitud del servicio de certificación de producto	<p>El solicitante puede contactarse por los siguientes canales de comunicación con CIDET:</p> <p>PBX: (574) 444 12 11 y</p> <p>Líneas de atención al cliente: 018000 423 678</p> <p>Página web https://cidet.org.co/certifica/productos/cotiza-productos/</p> <p>Correos electrónicos: comercial.productos@cidet.org.co servicioalcliente@cidet.org.co</p>	<p>Una vez recibida la solicitud, CIDET envía al solicitante los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RG-CP-0001 “Reglamento del servicio de certificación de conformidad de productos”. - FR-CP-0002 “Formulario previo a la certificación de conformidad de productos”: para su diligenciamiento. Aplica para servicios de otorgamiento y ampliación.
Revisión de la solicitud del servicio de certificación de producto	<ul style="list-style-type: none"> - Leer el documento RG-CP-01 “Reglamento del servicio de certificación de conformidad de productos”: -Diligenciar completamente el documento FR-CP-0002 “Formulario previo a la certificación de conformidad de productos”. Para los clientes existentes que deseen realizar ampliación y nuevos otorgamientos únicamente deben diligenciar la tabla 3.1 de productos y adjuntar la información del producto. -Enviar diligenciado el Formulario previo a la certificación y la información que el documento solicita. +El formulario previo a la certificación y el Reglamento del servicio puede ser descargado desde la página de CIDET en la siguiente dirección: https://cidet.org.co/certifica/productos/ 	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar análisis de viabilidad. Aplica para otorgamiento y ampliaciones de productos diferentes a los certificados y/o requisitos técnicos diferentes a los certificados. -<u>Proceso viable</u>: Enviar al solicitante o cliente la oferta mercantil, la propuesta técnica y la aceptación y condiciones contractuales. + La oferta mercantil tiene una vigencia de treinta (30) días calendario. -<u>Proceso no viable</u>: notificar al solicitante o cliente la no prestación del servicio.
Aceptación del proceso de certificación de producto	<ul style="list-style-type: none"> -Enviar la aceptación de la oferta debidamente diligenciado -El comprobante de pago, orden de servicio u orden de compra de acuerdo con las condiciones comerciales. <p>Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Código: RG-CP-0001 Versión: 4 Copia Controlada-CIDET Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Verificar el pago del proceso. - Notificar al Cliente la continuidad del proceso de auditoría. -Notificar a CIDET la aceptación del proceso para comenzar la auditoría. -Cuando el solicitante no acepte la oferta mercantil, CIDET dará por no vigente la oferta y la archivará.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

Proceso	Solicitante	CIDET
<p>Notas:</p> <p>a. Para resolver inquietudes sobre el formulario previo a la certificación y el proceso de auditoría, puede comunicarse con CIDET mediante los canales de comunicación indicados.</p> <p>b. Contrato de auditoría. Antes de iniciar el proceso de auditoría se debe firmar entre las partes un contrato de auditoría con fines de certificación. Esto se realiza mediante la aceptación de la oferta mercantil.</p> <p>Este reglamento hace parte integral del contrato que se firma entre CIDET y el solicitante</p>		

Tabla 3. Solicitud Del Servicio

5. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

5.1. Proceso de auditoría de Otorgamiento, Seguimiento, Renovación y/o Ampliación.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Asignación del auditor líder o equipo auditor	<p>Cinco (5) días hábiles: Tiene CIDET para realizar la asignación después de la aceptación del proceso y validación de pago.</p> <p>Cinco (5) hábiles tiene el CLIENTE para enviar la información</p>	<p>-Notificar la asignación vía email con los datos de:</p> <p>+El auditor líder o equipo auditor y</p> <p>+Número de identificación del proceso antecedido de una o la combinación de varias de las siguientes abreviaturas:</p> <p>CCP: Otorgamiento. SEG: Seguimiento. REN: Renovación AMP: Ampliación.</p> <p>-Notificar al auditor líder o equipo auditor la propuesta técnica del proceso donde se identifique el alcance de la certificación.</p>	<p>Enviar al auditor líder:</p> <p>-Certificado vigente del SGC o manual de calidad del fabricante (si aplica).</p> <p>-Los certificados y/o las fichas técnicas de las materias primas utilizadas para la fabricación del producto, procedimientos de control del proceso productivo y los diseños cuando el auditor los requiera.</p> <p>-El listado de los productos terminados, disponibles y los comercializadores del producto, incluyendo el país de origen.</p> <p>-Fichas técnicas y/o catálogos del producto.</p> <p>+Si el cliente considera que el auditor líder o equipo auditor asignado tiene algún impedimento para realizar la auditoría, puede:</p> <p>Solicitar el cambio de auditor líder o equipo auditor previa justificación que soporte la solicitud.</p> <p>Si la solicitud de cambio es aceptada, CIDET asignará un nuevo auditor líder o equipo auditor y en el caso en que el cliente tampoco lo acepte, se devolverá el 60% del valor consignado por concepto de la auditoría y el proceso se dará por terminado, así</p>

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
Código: RG-CP-0001
Versión: 4
Copia Controlada-CIDET
Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

			<p>como el contrato con justa causa por parte de CIDET.</p>
<p align="center">Plan de auditoría</p>	<p>Diez (10) días hábiles: Tiene el auditor para elaborar el plan de auditoría.</p> <p>Cuatro (4) días hábiles: Tiene el cliente para la revisión, aprobación y firma del plan de auditoría.</p> <p>El auditor líder solo actualizará el plan en una ocasión siempre y cuando sea justificable las observaciones del cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Verificar y solicitar al área comercial la actualización de la propuesta técnica del proceso si evidencia errores técnicos. -Realizar el plan de auditoria. -Indicar listado de materia primas. -Indicar la cantidad y muestras del producto para inspeccionar y/o probar. +Las muestras podrán ser tomadas del mercado, del punto de fabricación, de la bodega del comercializador o de cualquiera de ellas. -Indicar los ensayos, norma y numeral de la norma con los cuales se deben realizar. -Indicar cronograma de actividades. -Ceñirse únicamente al alcance de la propuesta técnica. -Enviar al cliente el plan de auditoria para su revisión y aprobación. -Informar al cliente si hay nuevas versiones en las normas y/o especificaciones técnicas indicadas en el alcance del proceso. <p>El auditor líder no debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Modificar ni realizar cambios al alcance establecido en la oferta mercantil durante el proceso de ejecución del servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Revisar el plan de auditoria para su aprobación y firma. Si no se recibe aprobación, CIDET contactará al cliente para definir la continuidad del proceso. <p>El cliente puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contactar al auditor líder para aclarar inquietudes y realizar ajustes sobre lo indicado en el plan de auditoria antes de firmar. -Solicitar al área comercial ajustes al alcance de la certificación hasta antes de la aprobación y firma del plan.
<p align="center">Evaluación de Conformidad del Producto</p>	<p>La reunión y las actividades de evaluación de producto a certificar se realizan los días indicados en el plan de auditoría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el acta de apertura. -Revisar los resultados de los ensayos. - Evaluar el proceso productivo del fabricante. Esta evaluación no aplica para: +Clientes y fabricantes del producto, que tienen certificado su sistema de gestión de calidad, vigente y que su alcance incluya los productos a certificar. +Para certificación Esquemas Tipo 1A y Tipo 1B. -Evaluar la realización de los ensayos no acreditados en el caso que sea aplicable. 	<ul style="list-style-type: none"> -Estar disponible y colaborar con las actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad de acuerdo con lo indicado en el plan de auditoría. -Tener disponible y suministrar las muestras, completamente terminadas, indicadas en el plan de auditoria para inspeccionar y de ser el caso remitir a ensayos. Se podrán tomar las muestras de la fábrica, la bodega y/o el mercado. Cuando aplique. -Tener disponible toda la información relacionada con la fabricación y/o comercialización del producto a

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

		<p>-Realizar el acta de reunión de cierre del proceso.</p> <p>-Enviar el informe de auditoría, con todos los anexos al área técnica para que sea revisado por el Comité de Decisión.</p>	<p>certificar, como:</p> <p>+Procedimientos, instructivos, reglamentos, formatos y registros del sistema de gestión de calidad.</p> <p>+Certificados de calibración de los equipos para realizar ensayos, cuando aplique.</p> <p>-Permitir la toma de fotografías y/o videos de:</p> <p>+ Producto terminado.</p> <p>+Bodega de almacenamiento de la materia prima.</p> <p>+Bodega de almacenamiento del producto terminado.</p> <p>+Ensayos realizados en fabrica, cuando aplique.</p> <p>+Zona de almacenamiento de producto no conforme.</p> <p>+Uso de marca CIDET.</p> <p>-Revisar el acta de apertura y de cierre para su aprobación y firma.</p> <p>-Revisar la evaluación de los ensayos no acreditados cuando se realicen en su fábrica, para su aprobación y firma. Cuando aplique.</p>
--	--	--	---

Notas:

a. Seguimiento y renovación: para las auditorias de seguimiento y renovación CIDET puede adelantar las siguientes actividades teniendo en cuenta el programa de auditoría:

- Seleccionar y rotular muestras del mercado, del producto a verificar.
- Solicitar, seleccionar y rotular muestras de la fábrica o bodega de almacenamiento del producto a verificar.
- Solicitar y/o realizar los ensayos que considere pertinente o indicados en la propuesta técnica, a los productos seleccionados.

b. Ampliación: Para la auditoría de ampliación el CIDET tiene la responsabilidad de decidir si es necesario o no solicitar ensayos de acuerdo con la solicitud del cliente. Si no solicita ensayos, justificar en el plan de auditoría por qué no son necesarios.

c. Asignación: CIDET con el fin de preservar la imparcialidad de los procesos de auditoría, y siempre y cuando haya dos (2) o más auditores con la calificación, autorización y disponibilidad para realizar el trabajo, se puede rotar o asignar un auditor diferente para las siguientes auditorias de producto de un mismo cliente y producto.

d. Hallazgos de No conformidad: Una vez termine el proceso de auditoría donde se identificaron las no conformidades, CIDET debe enviar al cliente la oferta mercantil para realizar una **5.3.1. Auditoria complementaria**, si él desea continuar con el proceso.

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Copia Controlada-CIDET

Copia Controlada-CIDET

Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

e. Las evaluaciones del proceso productivo de los fabricantes y de la realización de los ensayos no acreditados, tienen vigencia de un (1) año.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

f. Solo se aceptará comenzar una auditoría después del tiempo establecido si está debidamente justificado por parte del cliente y/o auditor líder, para casos como:

- Inconvenientes en procesos productivos.
- Dificultad con la fabricación y/o transporte de las muestras,
- Por eventos naturales,
- Por marchas o eventos sociales.
- Disponibilidad del auditor, etc.
- Calamidad doméstica.

Tabla 4. Proceso de Auditoría de Certificación

5.2. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Modificación del alcance de certificación durante una auditoría.	<p>Una vez el cliente realice la solicitud al área comercial, en cinco (5) días hábiles se realizará el ajuste correspondiente</p> <p>Las demás actividades y tiempos establecidos se mantienen de acuerdo con lo establecido en este documento.</p>	<p>-Actualizar la oferta mercantil con el nuevo alcance solicitado por el cliente. Versión adicional a la inicial.</p> <p>-Actualizar plan de auditoría.</p> <p>Puede cambiar, mantener y/o adicionar un integrante al equipo auditor de acuerdo con la solicitud realizada por el cliente sobre el cambio del alcance de la certificación.</p>	<p>-Solicitar al área comercial por escrito el ajuste al alcance de la certificación hasta antes de la aprobación y firma del plan.</p> <p>-Informar al auditor líder sobre el cambio del alcance inicial.</p> <p>-Enviar la documentación soporte para la modificación requerida.</p>

Tabla 5. Cambio de alcance durante el proceso de auditoría

5.3. Hallazgos de no conformidades.

Incumplimientos de requisitos reglamentarios, normativos, de especificaciones técnicas. Las no conformidades se pueden presentar en cualquier etapa del ejercicio de auditoría, incluyendo la evaluación del proceso productivo y durante la revisión del informe por parte del Comité de Decisión.

Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Notificación de hallazgos no conformidades	<p>Cinco (5) días hábiles tiene el cliente para revisar, firmar la notificación o realizar una apelación contra el hallazgo.</p> <p>Si pasado los cinco (5) días, no recibe el reporte de no conformidad firmado, se entiende que el hallazgo ha sido</p>	<p>-Notificar al cliente el hallazgo de no conformidad en el formato establecido por CIDET.</p> <p>+Realizar y entregar el informe de auditoría que debe ser revisado por el Comité de Decisión donde se incluye la recomendación sobre los certificados conformes y los que fueron afectados por la No Conformidad.</p> <p>+En caso de apelación se debe generar</p>	<p>-Si el cliente acepta los hallazgos y desea seguir con el proceso, entonces debe:</p> <p>+Entregar el reporte de no conformidad diligenciado y firmado al auditor líder y aceptar la auditoría complementaria.</p> <p>-Si el cliente no acepta las No Conformidades podrá realizar una apelación:</p>

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

	aceptado.	<p>un informe parcial con las certificaciones no afectada por la no conformidad y esperar la decisión del comité de apelaciones para entregar el informe final.</p> <p>Cuando la apelación no es aceptada y el cliente no diligencie y firme el reporte de no conformidad el auditor líder debe entregar el informe con la recomendación correspondiente.</p>	<p>+Si la apelación es aceptada:</p> <p>Se retira la no conformidad apelada y el auditor entrega el informe final de auditoría.</p> <p>+Si la apelación no es aceptada:</p> <p>Entregar el reporte de no conformidad diligenciado y firmado al auditor líder y aceptar la auditoría complementaria.</p>
--	-----------	---	---

Tabla 6. Hallazgos de no conformidades.

5.3.1. Auditoría complementaria.

Auditoría para el cierre de hallazgos o no conformidades encontradas en el ejercicio de auditoría.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
Elaboración y aceptación de oferta mercantil	<p>Dos (2) días hábiles para elaboración de oferta mercantil después de que el comité emita decisión</p> <p>Diez (10) días hábiles para la aceptación de la oferta por parte del cliente</p>	-Elaborar y enviar oferta mercantil del proceso para aceptación del cliente	<p>-Enviar la aceptación de la oferta debidamente diligenciado</p> <p>-El comprobante de pago, orden de servicio u orden de compra de acuerdo con las condiciones comerciales.</p>
Asignación del auditor líder o equipo auditor	<p>Cinco (5) días hábiles: Tiene CIDET para realizar la asignación después de la aceptación del proceso.</p> <p>Dos (2) días hábiles tiene el cliente después de la asignación para enviar el reporte de no conformidad con el campo "Gestión De Hallazgos" diligenciado.</p>	<p>-Notificar al cliente la asignación del equipo auditor</p> <p>+Remitir al equipo auditor la propuesta técnica donde se identifique el alcance del proceso.</p>	-Enviar al auditor líder el reporte de no conformidad con los campos de "Gestión De Hallazgos" diligenciado.
Aprobación De Gestión De Hallazgos:	<p>Dos (2) días hábiles tiene El auditor líder para la revisión y aprobación de las actividades planteadas en el reporte de no conformidad.</p> <p>El auditor líder solo revisará las actividades planteadas para el cierre de la no conformidad en tres (3) ocasiones.</p> <p>Dos (2) días hábiles tiene el cliente para corregir los campos Gestión de Hallazgos de acuerdo con las observaciones del auditor.</p>	<p>-Enviar al cliente el reporte de gestión de hallazgos con la aprobación o no de las actividades propuestas en el campo Gestión de Hallazgos.</p> <p>-En caso de no aprobarse el plan se deben incluir las razones por la cuales no ha sido aprobado.</p>	<p>-Enviar al auditor líder las correcciones de las actividades no aceptadas en el campo Gestión de Hallazgos del reporte de no conformidades.</p> <p>-Indicar una fecha probable para la auditoría complementaria para el cierre de la no conformidad, una vez sean aceptadas por el auditor líder, sin que supere el tiempo establecido para la complementaria.</p>

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada por: CIDET
 Usuario que: ANA M. CÁZULLA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

	<p>Si el cliente no realiza los ajustes a la Gestión de Hallazgos que permita al organismo resolver la desviación encontrada, el proceso se dará por terminado y el certificado no se otorgará o se suspende según corresponda.</p>		
<p>Desarrollo de la auditoría complementaria</p>	<p>Se realizará en la fecha planteada por el cliente y aprobada por el auditor líder, en el tiempo establecido en la oferta mercantil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el acta de apertura. -Revisar las evidencias planteadas en el campo Gestión de Hallazgos del reporte de no conformidad aprobado. -Realizar el acta de reunión de cierre. +Si en la auditoría complementaria las evidencias de implementación de correctivos y acciones correctivas no da cierre a la no conformidad reportada el proceso se dará por terminado. -Enviar el reporte de no-conformidades diligenciado con la conclusión del proceso, todos los anexos y/o evidencias allí relacionadas al área técnica para que sea revisado por el comité de decisión. 	<ul style="list-style-type: none"> -Revisar el acta de apertura para su aprobación y firma. -Realizar la implementación de las actividades propuestas en los campos Gestión de Hallazgos del reporte de no conformidades. -Tener disponible todas las evidencias relacionadas en el campo Gestión de hallazgos del reporte de no conformidad. -Revisar el acta de cierre para su aprobación y firma.

Tabla 7. Auditoría complementaria

5.4. Auditoría Extraordinaria.

Proceso	Cuando se puede generar una auditoría Extraordinaria	Responsabilidad de CIDET	Responsabilidad del Cliente
<p>Auditoría Extraordinaria</p>	<p>Cuando se presentan los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Requerimientos de las autoridades reglamentarias, de vigilancia o de control. -Reclamación o acción por parte de algún tercero en donde se deba emprender un proceso investigativo o procedimental al producto. -Por hallazgos encontrados en auditorías ante los Organismos 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y enviar oferta mercantil del proceso para aceptación del cliente. Se debe informar el origen de esta actividad. - Desarrollar las etapas normales del Proceso de auditoría, teniendo en cuenta que debe seleccionar y rotular las muestras tomadas en orden de prioridad: del mercado, de la bodega de almacenamiento o de la fábrica del producto(s). Se podrán tomar las muestras antes de notificar del proceso como mecanismo preventivo, en caso de 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar las etapas normales del Proceso de auditoría, teniendo en cuenta que debe adicionalmente solventar los costos de las muestras en el caso que se tomen del mercado. - Facilitar la información y productos requeridos para el ágil desarrollo de este proceso en un tiempo máximo de sesenta (60) días calendario.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

	<p>de Acreditación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuando sea necesario realizarla por cambios en el proceso productivo, las materias primas o los requisitos aplicables al producto. - Cuando sea necesario reunir y verificar información para alcanzar una decisión sobre una queja o apelación presentada por un cliente, como resultado de un proceso previo de evaluación. 	<p>ser requerido, garantizando la trazabilidad del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validar mediante documentación, inspección o pruebas los requisitos que considere pertinentes para verificar el cumplimiento técnico de las características del producto(s) que están en entredicho y dieron origen de la auditoría extraordinaria. -Enviar el informe de auditoría, con todos los anexos al área técnica para que sea revisado por el Comité de Decisión. - En caso de que lo considere pertinente suspender de forma preventiva el o los certificados. 	
--	---	--	--

Tabla 8. Auditoría Extraordinaria

5.5. Revisión y Decisión de la Certificación.

Etapa. Proceso	Tiempo establecido	Actividades	Decisión
<p>Revisión y toma de decisión por el comité de decisión.</p>	<p>Diez (10) días hábiles tiene el Comité de Decisión, para revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los informes de las auditorías de otorgamiento (CCP), seguimiento (SEG), ampliación (AMP), Renovación (REN). <p>Cinco (5) días hábiles tiene El Comité de Decisión, para revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los informes de las auditorías complementarias (COM) y extraordinarias (EXT) 	<p>En la revisión del informe, el Comité de Decisión debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validar que todas las evidencias objetivas entregadas soporten el cumplimiento de los requisitos objeto de la auditoría. - Generar las observaciones de incumplimiento en los documentos aportados, indicando el hallazgo que los invalida. - Generar las observaciones técnicas. Se debe indicar claramente el requisito que se incumple referenciando el numeral del reglamento, norma o especificación técnica y lo allí establecido. -Solicitar se reporten No Conformidades, en caso de ser detectadas y que no se encuentren dentro del informe. - Validar que las No Conformidades reportadas tengan la evidencia objetiva que soporte el hallazgo y se indique el incumplimiento que se da del requisito. En caso contrario, solicitar el ajuste del reporte correspondiente. -No aceptar la recomendación del auditor, en caso de que falte evidencia objetiva, indicando las observaciones técnicas a 	<p>-Para la certificación de productos el Comité de Decisión es el responsable y conserva la autoridad para decidir:</p> <p>Otorgar, Mantener, Renovar, Ampliar, Reducir, Suspender Reactivar,</p> <p>los certificados de los productos en evaluación dentro de los procesos de auditoría a realizar.</p> <p>-La decisión debe ser notificada al cliente.</p>

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

		<p>lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitar ensayos adicionales, indicando el requisito que se incumple y se debe validar. -Solicitar ajustes en los anexos de los certificados. <p>En caso de ser necesario el auditor líder debe solicitar la información complementaria o aclaratoria, las muestras o soportes pertinentes al cliente, o informar los hallazgos con el fin de solucionar lo requerido por el Comité de Decisión. Los miembros deben indicar su decisión de acuerdo al alcance de cada proceso.</p> <p>El auditor Líder debe dar respuesta a las solicitudes del Comité de Decisión y de ser el caso diligenciar la documentación adicional requerida, actualizar el informe si es requerido.</p>	
--	--	---	--

Aclaración de las decisiones del Comité de Decisión:

Otorgar: Cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, de lo contrario no se otorga.

Mantener: Se confirma la vigencia del certificado de producto concedido en el proceso de otorgamiento, cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico.

Renovar: Se renueva el certificado de producto concedido en el proceso de otorgamiento y se actualizan las fechas de seguimiento y vencimiento del certificado de acuerdo con el período de vigencia según el esquema o sistema de certificación, cuando los productos cumplieron los requisitos normativos y/o reglamentarios, y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico.

Ampliar: Se agregan referencias, fabricantes, normas y/o especificaciones técnicas de producto en el certificado vigente, cuando se valida el cumplimiento técnico de lo requerido y el proceso de auditoria termino satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, de lo contrario no se amplía. No modifica las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Reducir: Se eliminan referencias, fabricantes, normas y/o especificaciones técnicas de producto en el certificado de producto vigente, cuando el cliente lo solicita. Si durante un ciclo de certificación de tres (3) años no se poseen muestras de determinados productos o familias para realizar los ensayos, se procede a retirarlos del certificado. No se modifican las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Suspender: Cuando al producto certificado se le notifica una No Conformidad por el cumplimiento de los requisitos normativos y/o reglamentarios aplicables o el proceso de auditoria no terminó satisfactoriamente en lo documental y lo técnico, en el tiempo establecido para realizar la vigilancia.

Reactivar: Únicamente se reactiva un certificado de producto cuando lleva suspendido (máximo un año). No se modifican las fechas de otorgamiento o de seguimiento del certificado.

Código: RG-CP-0001

Versión: 4

Copia Controlada-CIDET

Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

Tabla 9. Revisión y Decisión de la Certificación

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

6. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

<p>Causales de terminación del proceso de auditoría durante la ejecución del servicio</p>	<p>a. Cuando el cliente no cumpla con los tiempos y responsabilidades indicados en el numeral AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. de este documento.</p> <p>b. Informar o publicar durante el proceso de certificación que los productos ya están certificados, o hacer uso tendencioso, malicioso o acomodado de la documentación del proceso.</p> <p>c. Cuando no se hayan cancelado las obligaciones económicas a que hubiere lugar en el contrato suscrito entre CIDET y el cliente.</p> <p>d. Por falta de muestras, la no realización de las pruebas, no permitir la visita del auditor, la evaluación de laboratorios o del sistema de gestión.</p>
--	---

Tabla 10. Terminación Del Proceso De Auditoría

7. CERTIFICADOS DE PRODUCTO Y USO DEL SELLO CIDET.

Certificados y Uso De La Marca	Información	Directorio
<p>Certificados De Producto y Directorio De Productos Certificados</p>	<p>CIDET proporciona al cliente un certificado de conformidad de producto, si el proceso ha sido exitoso de acuerdo con el numeral AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. de este documento.</p> <p>Los Certificados de Conformidad de Producto se expiden en formato digital, los cuales cuentan con firma digital vigente de la persona autorizada, permitiendo que los documentos expedidos cuenten con validez jurídica.</p> <p>Posterior al envío de los certificados, el cliente recibe una encuesta de satisfacción del servicio de certificación, para diligenciar.</p>	<p>El estado de los certificados de producto puede ser consultados por sus clientes y el público en general en la siguiente página web</p> <p>https://cidet.org.co/certifica/productos/</p> <p>Para los certificados que están sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos RETIE, RETILAP, RETIQ cuyo control y vigilancia ha sido asignada a la Superintendencia de Industria y comercio serán registrados en SICERCO</p> <p>https://sicerco.sic.gov.co/sicerco/</p>
<p>Uso de la Marca CIDET Para Productos Certificados</p>	<p>Los requisitos que se exigen para un adecuado uso de la marca CIDET se encuentran en el Reglamento de uso de la Marca CIDET para Certificación de Productos (RG-CP-05)</p>	<p>Disponible al público en la siguiente página web:</p> <p>https://cidet.org.co/certifica/productos/</p>
<p>Uso de la marca del organismo de acreditación</p>	<p>El solicitante/cliente en ningún caso podrá hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o ANAB en sus fichas técnicas, publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial, transaccional u otros, siendo el Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado el responsable por el uso que hagan los clientes del Símbolo de Acreditación y el uso del símbolo en condición de acreditado para los alcances cubiertos por la acreditación.</p> <p>En las auditorías CIDET validará que los clientes no hacen uso de los símbolos del organismo de acreditación.</p>	

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

Vigencia.

Cuando la certificación de los productos se otorga bajo el Esquema Tipo 5, Marca de Conformidad, o Sistema 5, Marca con reglamento técnico, el certificado tendrá una vigencia de tres (3) años y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes informa por escrito su deseo de no prorrogarlo, con una anticipación de 30 días hábiles a la terminación de la certificación.

La certificación estará condicionada a los resultados de las auditorías de seguimiento, las cuales se hacen mínimo una vez al año a partir de la fecha de emisión del certificado, con el fin de asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto. Si el certificado se vence durante el proceso de renovación, el certificado quedará vencido hasta que se culmine satisfactoriamente dicha auditoría.

La certificación de productos otorgada bajo Esquema Tipo 4 o Sistema 4 tendrá una vigencia de un (1) año y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes informa por escrito su deseo de no prorrogarlo, con una anticipación de 30 días hábiles a la terminación de la certificación.

La certificación estará condicionada a los resultados de las auditorías de seguimiento, las cuales se hacen mínimo una vez por semestre a partir de la fecha de emisión del certificado, con el fin de asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto. Si el certificado se vence durante el proceso de renovación, el certificado quedará vencido hasta que se culmine satisfactoriamente dicha auditoría.

Si existe un certificado que requiere ser renovado y se vence su vigencia, no tiene asignada una auditoría de renovación y el cliente no manifiesta interés en renovarlo, esa certificación automáticamente deberá ser retirada por vencimiento.

En cualquier caso, que haya terminación de la certificación, también habrá terminación automática del contrato.

Tabla 11. Certificados De Producto y Uso De La Marca CIDET

8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES

CIDET podrá reducir o suspender la certificación de producto cuando se presente alguna de las siguientes causales:

Causales de suspensión	<p>a. Cuando el cliente del servicio no permita la realización de las auditorías de seguimiento programadas por CIDET.</p> <p>b. Cuando no se hayan cancelado las obligaciones económicas a que hubiere lugar en el contrato suscrito entre CIDET y el cliente que obtuvo la certificación.</p> <p>c. Si una vez iniciado el proceso de vigilancia este no finaliza de manera satisfactoria antes de la fecha máxima establecida en el certificado.</p> <p>d. Si no se aceptan o subsanan las no conformidades encontradas.</p> <p>e. Utilización de la Certificación de conformidad de producto que muestre o parezca mostrar una certificación a un producto no otorgado, más amplia que la otorgada y que no cumpla con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Consumidor. Se suspende por cinco (5) meses.</p> <p>f. Introducción de variaciones del producto por parte del fabricante, sin conocimiento y aceptación de CIDET, que modifiquen las condiciones iniciales que posee el certificado de conformidad.</p> <p>g. Cuando los productos instalados en los sistemas eléctricos presenten reiteradamente mal comportamiento o funcionamiento, por causas imputables al fabricante y a los requisitos de certificación.</p> <p>h. Imposibilidad del fabricante de satisfacer los nuevos requisitos técnicos derivados de una revisión de las normas y/o reglamentos, después del plazo concedido por CIDET para adaptar el producto a las nuevas necesidades.</p> <p>i. Por la finalización del proceso de acuerdo con el numeral TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO de este documento.</p>
-------------------------------	---

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada por CIDET
 Usuario que realizó la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

	j. Incumplimiento de los derechos y deberes.
Causales de retiro	a. Si el certificado estuvo suspendido durante un (1) año (causales de suspensión)
	b. Vencimiento o cancelación del contrato suscrito entre CIDET y el cliente que obtuvo el certificado de conformidad de producto.
	c. La certificación puede ser retirada por solicitud del cliente titular de la misma.
Notas:	
<p>a. Si CIDET suspende o retira la certificación a un producto será publicado el estado en la página web de CIDET y el cliente deberá abstenerse de utilizar de inmediato en su publicidad la certificación. Así mismo, autoriza a CIDET para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes de lo estipulado en este apartado y a que sin responsabilidad para CIDET divulgue las violaciones en los medios que estime pertinentes.</p> <p>b. Para retirar los productos del mercado que se hayan comercializado en incumplimiento de la norma y/o reglamento desde el día de la suspensión o retiro, debido a que todos los casos son diferentes y particulares, el cliente debe informar a CIDET cómo y cuándo se realizará esta labor.</p> <p>c. El retiro de la certificación da por terminado el contrato y junto con la suspensión de esta implica la renuncia a cualquier acción legal contra CIDET.</p> <p>d. La certificación de un producto se podrá reactivar mediante la ejecución de una auditoría en la cual se verifique que han desaparecido las causas que originaron dicha suspensión (Reactivación por Suspensión) o una auditoría que verifique que se cumplen con todos los requisitos normativos y/o reglamentarios asociados al producto, como en un Otorgamiento (Reactivación por Retiro). En la reactivación se realizarán las modificaciones necesarias en documentos, características y publicaciones asociados al producto.</p> <p>e. Si un certificado está suspendido y el cliente logra demostrar conformidad y se levanta la suspensión, se conservará el mismo número de certificado asignado con anterioridad. Una reactivación por retiro implica otorgar un nuevo número de certificado cuando el cliente logre demostrar conformidad.</p> <p>f. Al realizar una reducción, suspensión o retiro de alguna certificación, CIDET notificará al cliente cuales son los pasos que debe seguir para restablecer la certificación.</p>	

Tabla 12. Suspensión o retiro del certificado

9. LABORATORIOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS.

CIDET determina las pruebas que son necesarias para realizar en los procesos de auditoría, salvo lo que se estipule en los reglamentos, normas y/o especificaciones técnicas, solicitadas por el cliente. Las pruebas se llevarán a cabo en laboratorios que se encuentren bajo las siguientes condiciones para los diferentes criterios técnicos de evaluación del producto:

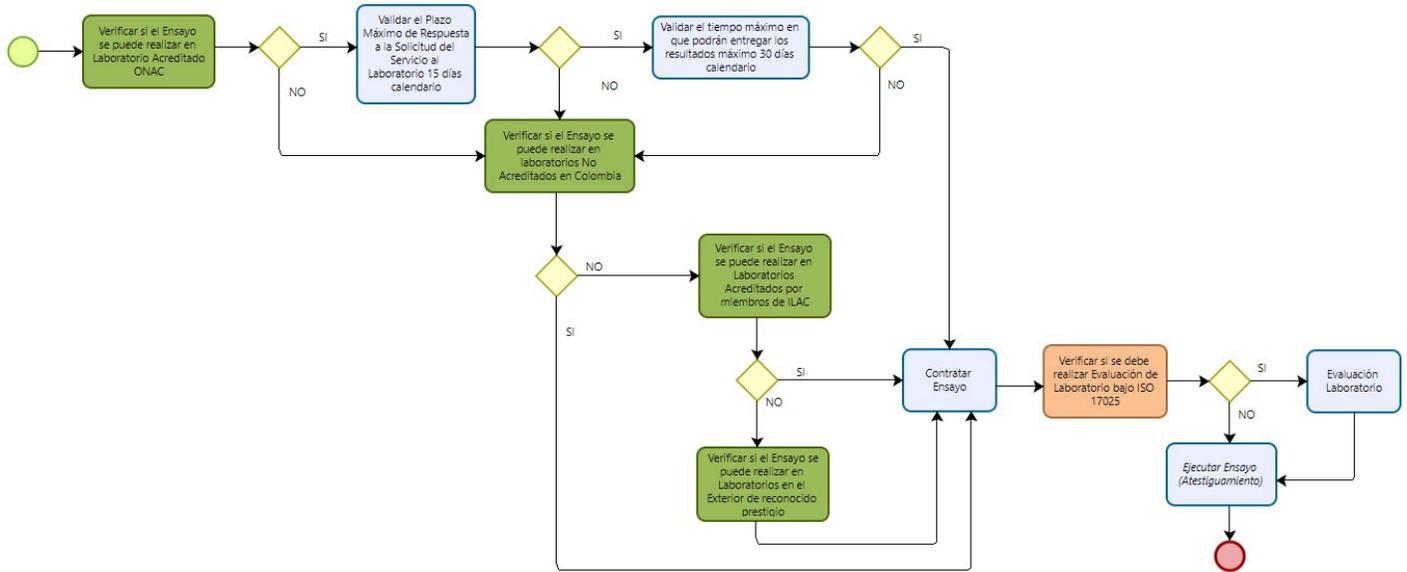
Criterios técnicos de evaluación del producto	Laboratorios de pruebas de ensayos
<p>Certificaciones con Reglamento(s) Técnico(s)</p>	<p>Colombianos:</p> <p>- De acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Colombia) Ministerio de Minas y Energía Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 y resoluciones que lo modifican o adicionan.</p> <p>- De acuerdo con El Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP (Colombia) del Ministerio de Minas y Energía (Colombia) Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 y resoluciones que lo modifican o adicionan.</p> <p>- De acuerdo con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ (Colombia) Ministerio</p>

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

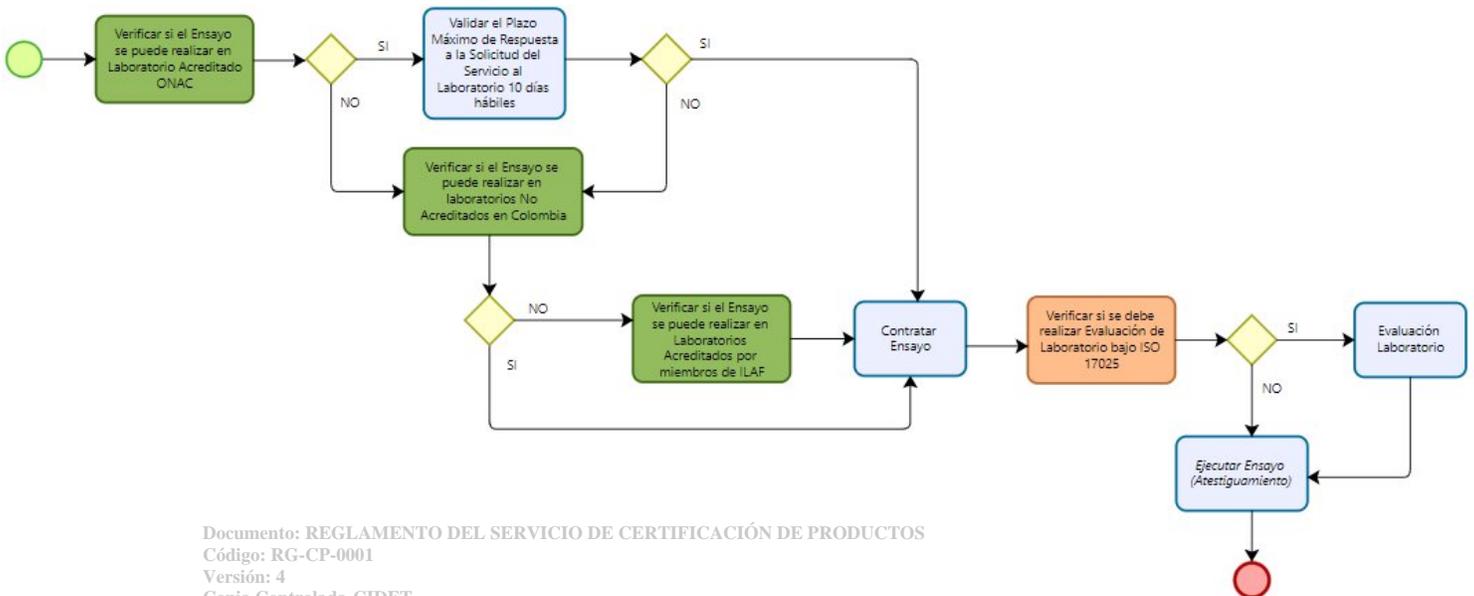
	<p>de Minas y Energía. Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 y resoluciones que lo modifican o adicionan.</p> <p>Extranjeros: De acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada país.</p>
<p>Certificaciones con normas técnicas y/o especificaciones técnicas</p>	<p>Para la realización de estos procesos se pueden presentar los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar laboratorio acreditado ISO 17025 - Evaluar un laboratorio bajo la ISO 17025, en cuyo caso la evaluación tendrá una vigencia de un año. <p>La selección del caso se debe realizar teniendo en cuenta el producto a evaluar y las condiciones para desarrollar la auditoría. En cualquiera de los casos se debe dejar registro de la justificación de la elección en el informe de auditoría.</p>
<p>Notas:</p> <p>a. CIDET podrá realizar la gestión comercial de los ensayos en laboratorios acreditados o evaluados para previa aceptación de los clientes.</p> <p>b. En el caso que los reglamentos técnicos colombianos exijan el cumplimiento de normas técnicas, se pueden aceptar certificaciones de organismos acreditados de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF - El certificado se encuentre vigente - El certificado valide el cumplimiento de la norma técnica requerida para las referencias que se van a certificar y el mismo fabricante - Adicional se deben entregar los reportes de ensayo que soporten el cumplimiento de la norma técnica 	

Tabla 13. Orden de prioridad y condición de los laboratorios

Laboratorios de pruebas de ensayos RETIE



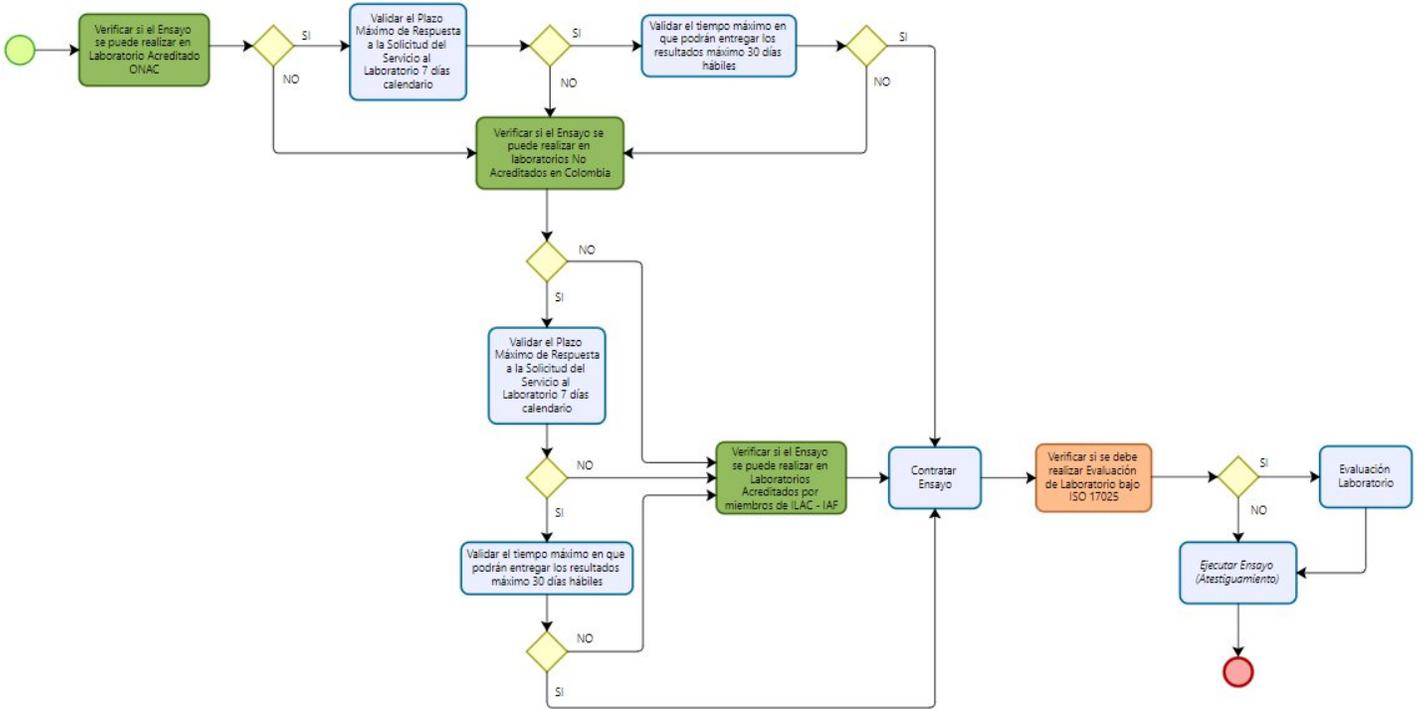
Laboratorio de pruebas de ensayos RETILAP



Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

Laboratorio de pruebas de ensayos RETIQ



Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

9.1. Validación De Reportes De Ensayos Previos.

CIDET puede y se reserva el derecho de aceptar resultados de protocolos de ensayo emitidos antes de la solicitud de certificación; para ello asume la responsabilidad de los resultados obtenidos y verifica que los protocolos cumplen los siguientes requisitos:

Requisito	Condición
Ensayos	<ul style="list-style-type: none"> - Realizados en laboratorios nacionales o internacionales acreditados con la norma ISO / IEC 17025 por organismos de acreditación que son parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento internacional (MLA y/o MRA) y tienen la acreditación vigente en la fecha que se realizaron las pruebas previas. - Realizados en laboratorios evaluados por CIDET de acuerdo con lo establecido en el Formato de Evaluación de ensayos no acreditados. (Si no se cuenta con dicha evaluación, se deberá realizar verificando los registros en la fecha que se realizaron las pruebas previas). - Realizados en laboratorios que tengan un reconocido prestigio y que en el reporte de pruebas se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la norma ISO / IEC 17025.
Método de ensayo y versión	<ul style="list-style-type: none"> -Debe ser el mismo que requiere el proceso de auditoría y debe estar incluido dentro del alcance que tenga el laboratorio que lo emitió. +Si la versión de la norma técnica y/o método de ensayo es anterior a la vigente, el fabricante o cliente debe entregar al auditor líder un cuadro comparativo entre el ensayo de la versión antigua y la vigente indicando que no se presentan cambios que afecta la validación del documento.
Producto	<ul style="list-style-type: none"> -Debe corresponder exactamente a la referencia o características técnicas del producto que se quiere certificar y ser del fabricante a incluir en el certificado.
<p>Notas:</p> <p>a. Para los ensayos siempre se dará prioridad a los reportes emitidos por laboratorios acreditados, las otras condiciones serán de estudio, aceptación o rechazo de acuerdo con los soportes suministrados.</p> <p>b. La validez de los reportes de ensayo está supeditada al cambio en el diseño y/o materia prima del producto que afecten las verificaciones indicadas en el reporte de ensayo.</p> <p>c. Se solicitará la documentación técnica del fabricante donde garantice que los diseños y materias primas desde la fecha en que se hicieron las pruebas al producto no han cambiado. Adicionalmente, el fabricante debe contar con procedimientos de control del proceso productivo que permitan conservar la calidad del producto y aportar los soportes para su validación.</p> <p>El documento debe ser dirigido a CIDET y debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firma del gerente de la fábrica. - Referencia de los productos. - Fecha de expedición de la carta. <p>d. Vigencia menor a 20 años.</p>	

Tabla 14. Validación De Reportes De Ensayos Previos

10. PROCESOS TCA

Los procesos de TCA pueden ser incluidos dentro de cualquier tipo de auditoria y sirven para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Especificación Técnica del Grupo Enel GSCG002 - Technical Conformity Assesment.

Las actividades por realizar para cada fase de estos procesos son las siguientes:

FASE	TCA PRIMERA PARTE	TCA TERCERA PARTE
1. Solicitud TCA	Ninguna	Ninguna
2. Documentos preliminares Tipo A	Ninguna	Recopilación de la información con el fabricante y revisión de la misma
3. Aplicabilidad de ensayos	Ninguna	Elaboración del Anexo C y de reportes de aplicabilidad
4. Planeación de ensayos	Ninguna	Coordinar cronograma de ensayos con el fabricante
5. Selección de prototipo	Ninguna	Escoger muestra a fabricar
6. Inspección del prototipo visual	Ninguna	Inspección de la muestra fabricada
7. Documentos definitivos Tipo A y Tipo B	Ninguna	Unificación de documentación aprobada Tipo A y Tipo B
8. Ensayos	- Atestiguamiento de ensayos y evaluación del laboratorio utilizado	- Atestiguamiento de ensayos y evaluación del laboratorio utilizado o - Revisión de reportes de ensayo de laboratorio acreditado
9. Revisión	Ninguna	Elaboración de reporte final y carta legal
10. TCA Dossier	Ninguna	Elaboración de TCA Dossier
11. Atestación final TCA	Ninguna	Ninguna

CIDET también podrá realizar las actividades de los TCA de tercera parte para los TCA de primera parte como parte de generar valor agregado a los clientes si estos lo solicitan.

11. OTROS

CIDET cuenta con amplia experiencia y conocimiento para prestar servicios adicionales a sus clientes y al sector eléctrico; para ello se puede prestar el servicio de atestiguamiento de ensayos (como tercera parte verificar que un producto cumple con unas especificaciones dadas) y de homologación de talleres (para equipos como Transformadores).

12. DERECHOS Y DEBERES

12.1 Derechos del solicitante y cliente

- a. Solicitar una modificación en la(s) fecha(s) tentativas de la visita de auditoría propuestas por CIDET previo justificación y acuerdo mutuo, luego de que el auditor esté asignado, y debe iniciar la auditoría en un plazo máximo de un (1) mes o de lo contrario el proceso se dará por terminado y por ende el contrato. En este caso, CIDET- Certificación De Productos le devolverá el 60% del valor consignado por concepto de la auditoría.
- b. Utilizar la MARCA CIDET en alguna de las siguientes fuentes de información asociadas al producto: El empaque, página web, publicidad, catálogos, revistas o documentos que hagan referencia al producto certificado y que cumpla las disposiciones establecidas en el respectivo reglamento RG-CP-05 “Reglamento de uso de la marca” y en el Estatuto del Consumidor. La marca CIDET podrá ser utilizada también sobre el producto certificado.
- c. A ser informado por parte de CIDET con anticipación acerca de las actividades de subcontratación (si aplica) con el fin de brindarle la oportunidad de objetar.
- d. A ser informado por parte de CIDET sobre las No Conformidades encontradas en el proceso de auditoría.
- e. A que sea restado el servicio de certificación de productos conforme a lo descrito en el presente reglamento.

12.2 Deberes del solicitante y cliente

- a. Enviar la información solicitada para realizar el plan de auditoria en el tiempo establecido.
- b. Cumplir con las disposiciones establecidas en este documento y demás que lo modifiquen o adicionen, conforme a la oferta mercantil y con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios cuando los comunica CIDET de acuerdo con el esquema de certificación.
- c. Cancelar los costos correspondientes a las auditorías de los productos (Otorgamiento, Seguimiento, Ampliación, Renovación, Reactivación, Complementaria y/o Extraordinaria).
- d. Debe designar un responsable de la coordinación de las actividades del proceso de certificación con CIDET y proporcionar todos los recursos, medios y facilidades requeridas para llevar a cabo el proceso de certificación, tales como el libre acceso a sus instalaciones, laboratorios utilizados para las pruebas, dependencias del fabricante, así como de sus proveedores e información requerida por el personal de CIDET debidamente asignado para el desarrollo de la auditoría. En caso tal, de que por causas imputables a la empresa (retrasos injustificados, falta de acceso a la información, problemas logísticos, etc.) no sea posible cumplir con los tiempos programados para la auditoría, se ampliará el plazo hasta cumplir con la totalidad de las actividades. Este tiempo adicional, deberá ser cubierto por la empresa objeto de auditoría.

Copia Controlada-CIDET
Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- e. Dar atención a las correcciones o acciones correctivas derivadas de las No Conformidades detectadas en la auditoría, en el tiempo solicitado y enviar a CIDET toda la información o documentos que sean requeridos en el plazo indicado, de lo contrario el proceso se dará por terminado y por ende también la relación contractual.
- f. Debe permitir la realización de cuando menos una visita de seguimiento al año durante el periodo de vigencia del certificado ya sea de forma programada o aleatoria, en el entendido de que dichas visitas se referirán a cualquier aspecto relacionado con el alcance de la certificación y la norma técnica, especificación o reglamento técnico del producto certificado.
- g. Deberá permitir la participación de observadores (externos, como el caso de ONAC/ANAB y/o internos como personal en entrenamiento o desarrollo de evaluaciones de desempeño) en las auditorías, siempre que estos no posean algún tipo de inhabilidad para participar en la auditoría y que sea puesta en conocimiento de CIDET.
- h. Efectuar los pagos de la(s) auditoría(s) de seguimiento que CIDET determine ejecutar, de forma anticipada a la fecha fijada para la visita, y con base en las tarifas vigentes establecidas. Así mismo para aquellas auditorías que se deriven del proceso de certificación tal como son las auditorías complementarias.
- i. Debe colaborar y cooperar con CIDET para determinar cualquier hecho que indique los motivos por los cuales el producto pueda no estar en cumplimiento de la norma correspondiente e inclusive, transmitir dicha información a CIDET desde el momento en que el cliente tenga conocimiento, e implementar e informar a CIDET de cualquier medida correctiva para remediarlo.
- j. Debe enviar a CIDET, en un plazo máximo de 3 meses después de su vencimiento, una copia actualizada del certificado ISO 9001 del fabricante. (Aplica en caso de que el cliente haya presentado dicho certificado y no se haya evaluado el sistema de calidad del proceso productivo). En caso de no haber renovado dicha certificación, será necesario realizar una evaluación del sistema de calidad del proceso productivo, de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.4 A de este reglamento.
- k. Debe poner a disposición de CIDET, cuando sea requerido, los registros de las quejas y reclamos relacionados con el producto certificado y los registros de las acciones correctivas tomadas; además debe evidenciar que se toman y documentan las acciones adecuadas con respecto a tales reclamos y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación.
- l. Debe diligenciar y enviar a CIDET, una vez concluya la auditoría, la encuesta de evaluación del servicio de certificación.
- m. Debe comprometerse a que durante el proceso de certificación o durante la vigencia de la certificación, no hará publicidad o propaganda fraudulenta o que no corresponda a la realidad, así como aquella que pueda inducir a error y todo lo que pueda configurarse como publicidad engañosa tal y como se establece en la ley y jurisprudencia. Así mismo, cuando realice publicidad acerca de la certificación otorgada por CIDET, en medios de comunicación tales como documentos, folletos o cualquier tipo de publicidad, se debe realizar conforme al reglamento de uso de la marca.
- n. Debe asegurar cuando suministra copia de los documentos de certificación a otros, que los documentos se reproduzcan en su totalidad sin omitir parte o información de ellos.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- o. Debe dar buen uso al certificado evitando que se deteriore, sea utilizado en forma fraudulenta o con fines diferentes a los de certificar la conformidad con las normas, especificaciones y/o reglamentos que cumple cada producto.
- p. Debe establecer programas de producción, inspecciones y pruebas de tal forma que asegure que sus productos cumplan en todo momento con las normas y/o reglamentos correspondientes.
- q. Debe reponer los productos que CIDET pueda tomar en el comercio para realizar auditorías de Otorgamiento, Renovación, Seguimiento y/o Extraordinarias proporcionando al afectado la cantidad de productos que hayan sido tomados como muestras para la auditoría.
- r. Debe cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones estipuladas en la oferta aceptada para el servicio de auditoría.
- s. Debe tener muestras de producto terminado y disponibles una vez le haya sido asignado auditor al proceso de auditoría y antes de la realización de esta.
- t. Debe informar a CIDET sobre los cambios significativos que puedan afectar la conformidad de la certificación otorgada como:
 - Cambios en las instalaciones en las que fabrique el producto.
 - Cambios en la tecnología de producción.
 - Cambios en las normas con cuya conformidad está certificado el producto
 - Cambios de la referencia o denominación del producto certificado
 - Cambios en el proceso de fabricación, o el sistema de calidad, que afecte la conformidad del producto certificado.
 - Cambios en las especificaciones del producto certificado o variaciones a introducir, y solicitar previamente la conformidad con las mismas.
 - Cambios en la posesión, estructura o dirección del fabricante del producto certificado.
 - Modificación o cese (temporal o definitivo) en la fabricación del producto.
 - Además, debe enviar a CIDET- Certificación De Productos la documentación que indique las disposiciones adoptadas.
 - En todo caso no está permitido al cliente poner en venta productos certificados que resulten de estos cambios, hasta que CIDET le haya notificado la conformidad con los mismos.
- Cuando el cliente, antes o después de emitir el certificado, realice un cambio de razón social deberá informar oportunamente a CIDET enviando los siguientes documentos:
 - Comunicado oficial firmado por el Representante Legal informando el cambio y solicitando la modificación de los documentos relacionados con la certificación.
 - Certificado de Existencia y representación Legal vigente emitido por la correspondiente Cámara de Comercio donde se evidencia dicho cambio.
 - Copia del Registro Único Tributario RUT.

Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- Cuando el cliente antes o después de emitir el certificado realice cualquier tipo de cesión deberá informar oportunamente a CIDET enviando los siguientes documentos:
 - Comunicado oficial firmado por el Representante Legal informando el cambio y solicitando la modificación de los documentos relacionados con la certificación.
 - Copia del contrato de cesión debidamente firmado por el Cedente y el Cesionario.
 - Copia del Registro Único Tributario RUT.

Todos los cambios que afecten la certificación serán tratados y evaluados según corresponda. En los casos en que se requiera, se realizará el proceso completo para verificar que el producto conserva las características de desempeño.

- u. El cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.
 - los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación,
 - el esquema de certificación aplicable, y
 - las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.

12.3 *Derechos de CIDET*

- a. Podrá suspender el proceso de la certificación, si durante el mismo, el solicitante informa o publica que su producto ya está certificado, hace uso tendencioso, malicioso o acomodado de la documentación recogida durante el proceso, maltrata de cualquier manera al personal de CIDET o si le coloca obstáculos y no quiere realizar las actividades de auditoría acorde al presente reglamento.
- b. Podrá definir la frecuencia de las auditorías de seguimiento, si se considera necesario, para el adecuado mantenimiento de la certificación del producto.
- c. Podrá efectuar cualquier revisión y/o auditoría que considere necesaria para constatar que el producto objeto de certificación cumple con la norma o especificación técnica y/o reglamento respectivo; como resultado de lo anterior, CIDET podrá en cualquier momento determinar la modificación, anulación o suspensión de la certificación que hubiere otorgado con el objeto de garantizar la protección del consumidor o usuario final.
- d. Podrá aplicar las sanciones descritas en el numeral 5.11 del presente reglamento y publicarlas con el objeto de garantizar la protección del consumidor o usuario final.

12.4 *Deberes de CIDET*

- a. En los casos que aplique y previa notificación al cliente, será el responsable de subcontratar la realización de ensayos de laboratorio; dichos laboratorios deben ser acreditados por ONAC o por algún acreditador miembro de ILAC o reconocidos internacionalmente, y en ausencia de ellos, serán evaluados previamente por CIDET. En la cotización enviada al cliente, se incluirán cuando aplique, los costos de los ensayos que serán realizados en el laboratorio externo. En las diferentes pruebas el producto debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos como aceptables en las normas o reglamentos técnicos bajo las cuales se somete para la certificación. El costo de envío de las muestras al laboratorio será responsabilidad del cliente del servicio

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- b. Podrá incluir en la cotización presentada los costos de desplazamiento aéreo y/o terrestre del equipo auditor asignado, junto con los viáticos ocasionados con motivo de la ejecución del proceso de certificación, si son necesarios.
- c. Contar con el personal que tenga las competencias necesarias para la realización de sus actividades conforme a la normatividad.
- d. Adquiere la responsabilidad de las actividades subcontratadas con otros organismos de certificación, laboratorios, toma de muestras y demás que se usen en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad.
- e. Solicitar las aclaraciones que considere pertinentes si se requieren, sobre la aplicación de los documentos normativos, a personas o comités imparciales y que tengan la competencia técnica necesaria, adicionalmente ponerlas a disposición según solicitud.

CIDET mediante contratos o procedimientos debidamente aprobados, autoriza a personas naturales o jurídicas para llevar a cabo las auditorías de Otorgamiento, Seguimiento, Ampliación, Renovación y/o Reactivación de una certificación.

13. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES

El solicitante o cliente de CIDET, tiene derecho a presentar Quejas, Reclamos y/o Apelaciones relacionadas con demoras, calidad, decisión, u oportunidad en la prestación del servicio de evaluación de la conformidad del producto, o también por la atención recibida del personal que realiza las evaluaciones, o por No conformidades detectadas durante el proceso de evaluación. Las Quejas, Reclamos y Apelaciones deben ser referidas únicamente al alcance de la certificación otorgada por CIDET y presentadas por escrito y debidamente sustentadas.

Para el caso particular de las apelaciones, estas deben ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si transcurridos cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión, no se presenta apelación, se entiende que acepta la decisión.

El procedimiento detallado para la atención de quejas y apelaciones se describe en la siguiente dirección web: <https://cidet.org.co/contacto/>

14. RESERVA DE INFORMACIÓN

La información suministrada por nuestros clientes para el proceso de certificación de conformidad de un producto es de carácter confidencial.

CIDET debe conservar todos los registros asociados a los procesos de auditoría que permitan demostrar que se han cumplido todos los requisitos del proceso de certificación por lo menos durante dos ciclos de certificación para cada producto.

Únicamente tiene acceso a la información el personal autorizado por CIDET, el Comité de Decisión, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, American National Standards Institute - ANSI (ANAB), el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, y demás entes de control y vigilancia de Colombia, previa solicitud oficial de la misma.

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Documento:
RG-CP-0001 V4

Fecha:
2024-02-19

En caso de que alguna autoridad competente de control y vigilancia solicite información relacionada con un producto o proceso de certificación, CIDET entregará la información y le comunicará por correo electrónico al respectivo fabricante y/o comercializador.

La confidencialidad de la información aplica también a la información obtenida de fuentes diferentes del cliente, por ejemplo, un reclamante o entes reguladores.

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
Código: RG-CP-0001
Versión: 4
Copia Controlada-CIDET
Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

Anexo A. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO**1. OBJETO**

Informar al solicitante acerca de la evaluación que CIDET CERTIFICACIÓN realiza al sistema de calidad del proceso productivo del producto a certificar y de su importancia en el proceso de certificación.

2. ALCANCE

Este documento aplica al solicitante de certificación de productos tipo marca de conformidad que no cuenta con la certificación de su sistema de calidad, pero podría contar con un proceso de fabricación debidamente documentado y aplicado.

3. ¿Por qué auditar el sistema de calidad del proceso productivo?

Cuando un fabricante no tiene certificada la línea de producción de aquellos productos y materiales que somete el proceso de certificación, CIDET CERTIFICACIÓN le hace una auditoría al sistema de calidad, con el propósito de garantizar que el fabricante cuenta con un sistema de producción que sistemáticamente asegura la calidad del resultado incluyendo el servicio postventa. Esto no reemplaza la auditoría con fines de certificación del sistema de calidad.

4. ¿Con base en qué se audita el sistema de calidad del proceso productivo?

El documento que soporta esta auditoría es el RG-CP-01 Reglamento del Servicio de Certificación de Productos, basada en un modelo de auditoría de certificación de sistemas de gestión de calidad como la ISO 9001 u otras aplicables y que tiene como grado de desarrollo el siguiente criterio:

GRADO DE DESARROLLO DEL ELEMENTO AUDITADO	CRITERIO DE CONFORMIDAD
De acuerdo con las características de la industria, el elemento de la norma no aplica	N.A.
Si no se tiene conocimiento del elemento	NO CONFORME
Aplica el concepto informalmente	
Tiene planeado documentarlo	

5. ¿Cuáles son los criterios establecidos por CIDET CERTIFICACIÓN para determinar la conformidad que tiene el Sistema de Calidad del Proceso de Producción de un fabricante?

CIDET CERTIFICACIÓN dispone de un destacado equipo de auditores expertos en diseño, inspección, control de calidad, normas y ensayos que deben cumplir los productos, quienes además tienen formación en auditorías de sistemas de calidad y metrología y por lo tanto tienen un conocimiento profundo de los sistemas de calidad de los diferentes procesos de producción de los bienes que certifica CIDET.

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Código: RG-CP-0001

Revisión: 1

Para efectos de determinar la conformidad que tiene el Sistema de Calidad del proceso de producción de los insumos que se someten al proceso de certificación, CIDET evalúa los siguientes elementos del sistema, utilizando como base para ello los requisitos establecidos en la norma ISO 9001 o normas aplicables así:

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

- Información documentada
- Roles, responsabilidades y autoridades en la organización
- Competencia
- Infraestructura
- Ambiente para la operación de los procesos
- Requisitos para los productos y servicios
- Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente
- Control de la producción y de la provisión del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Preservación
- Recursos de seguimiento y medición
- Liberación de los productos y servicios
- Control de las salidas no conformes
- No conformidad y acción correctiva

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
Código: RG-CP-0001
Versión: 4
Copia Controlada-CIDET
Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA	VERSION	NATURALEZA DEL CAMBIO
2021-12-01	01	<p>Por integración del sistema de gestión el documento cambia de codificación antes RG-CP-02 V15, ahora RG-CP-01 V01</p> <p>Se modifica el numeral 12.2 Deberes del solicitante y cliente incluyendo el literal u) relacionado con las declaraciones que realiza el cliente sobre la certificación</p> <p>Se modifica el numeral 12.4 Deberes de CIDET sobre la responsabilidad que adquiere CIDET sobre las subcontrataciones</p> <p>Se ajusta el numeral 14. Reserva de la información, modificando el tiempo de conservación de los registros asociados a los procesos</p> <p>Se incluye en Anexo 1 información de la auditoría del sistema de calidad del proceso productivo</p>
2022-04-27	02	<p>•Numeral 8. SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO VIGENTES, se modifica el tiempo de suspensión pasando de 6 meses a 1 año.</p> <p>Se modifica en este mismo numeral la nota b. Para retirar los productos del mercado que se hayan comercializado en incumplimiento de la norma y/o reglamento desde el día de la suspensión o retiro, debido a que todos los casos son diferentes y particulares, el cliente debe informar a CIDET cómo y cuándo se realizará esta labor.</p> <p>•Numeral 9.1. Validación De Reportes De Ensayos Previos, se especifican las condiciones bajo las cuales se aceptarán reportes de ensayos previos a la evaluación.</p> <p>Se incluye en este mismo numeral la nota a. Para los ensayos siempre se dará prioridad a los reportes emitidos por laboratorios acreditados, las otras condiciones serán de estudio, aceptación o rechazo de acuerdo con los soportes suministrados.</p> <p>2022-08-05: se identifica en el documento los siguientes errores de edición que no ameritan cambio de versión, se corrigen y divulga nuevamente a las partes interesadas.</p> <p>Numeral 5.5 Revisión y Decisión de la Certificación, no se cambio el tiempo de suspensión (de 6 meses a 1 año)</p> <p>Numeral 12.2 Deberes del solicitante y cliente, en la viñeta de cesión de los certificados quedo duplicado el ítem <i>Copia del contrato de cesión debidamente firmado por el Cedente y el Cesionario</i> y se omitió el Registro Único Tributario RUT.</p>

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: P/Usuario: ANTONIO ARDU

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos

FECHA DE VIGENCIA	VERSION	NATURALEZA DEL CAMBIO
2022-12-16	03	<p>Se incluye en el numeral 5.4 Auditoria Extraordinaria, la siguiente situación por la que se puede generar una auditoria extraordinaria:</p> <p>Cuando sea necesario reunir y verificar información para alcanzar una decisión sobre una queja o apelación presentada por un cliente, como resultado de un proceso previo de evaluación.</p> <p>Se ajusta redacción del numeral 13. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES.</p> <p>Para el caso de las quejas, deben ser presentadas por escrito y debidamente sustentadas.</p> <p>Para las apelaciones, se retira el texto que indicaba que las apelaciones deben ser prestados por escrito ante el director ejecutivo.</p>
2024-02-14	04	<p>Se actualizan los enlaces relacionados con el sitio web de CIDET.</p> <p>Numeral 3. Esquemas y sistemas de certificación Se incluye LA NOTA 2 para hacer referencia a los esquemas que no están cubiertos por el alcance acreditado por ONAC.</p> <p>Numeral 5.3.1 Se elimina, los tiempos para la realización de las auditorias complementarias</p> <p>Numeral 7. Certificados de producto y uso del Sello CIDET Se complementa incluyendo información sobre SICERCO</p> <p>Numeral 12.2 deberes del solicitante y cliente Se complementa el literal b. cumplimiento de las disposiciones establecidas en este documento y demás que lo modifiquen Se complementa el literal g. participación de observadores</p> <p>Numeral 14. Reserva de la información Se complementa el cuarto párrafo para indicar la forma como se notificará al cliente cuando legalmente es necesario divulgar información confidencial.</p>

Documento: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
 Código: RG-CP-0001
 Versión: 4
 Copia Controlada-CIDET
 Usuario que realiza la copia: PAULA ANDREA ARDILA

REVISÓ	APROBÓ
Analista Sistema Integrado de Gestión	Coordinador Operación Certificación de Productos